



AUTO DE ARCHIVO No. 2 8 8 3

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado **N° 2007ER33275** del 14 de agosto de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una casa ubicada en la calle 22 Sur No. 15-27 de la localidad Rafael Uribe Uribe en donde se realizan quemas.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 23 de agosto de 2007 a la calle 22 No. 15-27 Sur, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **12826** del 15 de noviembre de 2007, en donde se encontró que la dirección señala corresponde aun predio de la Secretaria de Educación al aire libre en donde se encontró evidencia en el sitio que se han presentado quemas de retales de madera a cielo abierto, en el momento de la visita no había quemas.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento **N° EE38763** del 29 de noviembre de 2007, por medio del cual se instó al representante legal o quien haga sus veces del PREDIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, para que suspendiera de forma inmediata las actividades de quema a cielo abierto en el predio.



Basados en lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 26 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anterior encontrando que se verificó el cumplimiento total del requerimiento, al momento de la visita el vigilante del predio impide el ingreso al lote, expresando no estar autorizado para permitirlo; de acuerdo por la manifestado por el señor Aguilar las quemaduras al interior del lote fueron suspendidas, externamente no se evidencian quemaduras a cielo abierto.

Después de insistir un tiempo el vigilante permitió cruzar la entrada del lote, desde allí se observa completamente el predio y no se encontraron evidencias de la realización de quemaduras.

De esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por este proyecto en materia de contaminación atmosférica y que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



2883

objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por un lote de propiedad de la Secretaría de Educación ubicado en la calle 22 No. 15-27 Sur de la localidad Rafael Uribe Uribe.

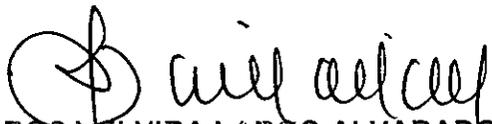
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **Nº 2007ER33275** del 14 de agosto de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por una casa ubicada en la calle 22 Sur No. 15-27 de la localidad Rafael Uribe Uribe, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2007ER33275 del 14/08/07

